



Ayuntamiento de Olvera

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLVERA.  
SECRETARÍA GENERAL.**

**ACTA NÚMERO 16/22, DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL  
PLENO DEL AYUNTAMIENTO, EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2.022.**

En el Salón de Actos de la Casa de la Cultura, siendo las 19'05 horas del jueves, día 24 de noviembre de 2.022, se reúne el Pleno del Ayuntamiento en sesión pública, ordinaria, que tiene lugar en primera convocatoria, en cumplimiento del Decreto de fecha 21 de noviembre actual, con la asistencia de los siguientes miembros:

**PRESIDENTA:**

Sra. Dña. Remedios Palma Zambrana (PSOE Andalucía).

**TENIENTES DE ALCALDE:**

Sr. D. Ramón Núñez Núñez (PSOE-A). 1ª Tte. Alcalde.

Sra. Dña. María del Carmen Bermúdez Zamudio (PSOE-A). 2º Tte. Alcalde.

Sra. Dña. Nieves María Sánchez Sevilla (PSOE-A). 3ª Tte. Alcalde.

**CONCEJALES:**

Sra. Dña. Ana Sobrino Sobrino (PSOE-A)

Sr. D. Javier Rodríguez Zambrana (PSOE-A)

Sr. D. Rafael Pérez Jaramillo (Adelante)

Sra. Dña. Ana Isabel Medina Curquejo (Adelante)

Sr. D. José Luis del Río Cabrera (Adelante)

Sra. Dña. Dolores Villalba Gómez (Adelante)

Sr. D. Francisco Javier Cubiles Morilla (Adelante)

Sr. D. Antonio Villalba Sánchez (PP)

Sr. D. Ildefonso Ortega Cabeza (PP)

**SECRETARIA:**

Dña. María Jaime Ariza, Secretaria General del Ayuntamiento.

En los asientos destinados al público no se encontraban personas. La sesión fue retransmitida en directo a la población por OLVERA CATV. De conformidad con el Orden del Día de la sesión, se trataron los siguientes asuntos:

**I. ASUNTOS DE OFICIO.-**

**PUNTO 1.- Toma de posesión de D. Javier Rodríguez Zambrana como Concejal del Ayuntamiento de Olvera.**

La señora Presidenta solicita a D. Javier Rodríguez Zambrana que proceda a la lectura de la fórmula de juramento o promesa establecida por el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril, cuyo texto literal es el siguiente, procediendo el Sr. Rodríguez Zambrana a emitirlo del siguiente modo:

---

**Ayuntamiento de Olvera**

Plaza del Ayuntamiento, 1, Olvera. 11690 Cádiz. Tfno. 956130011. Fax: 956130062



Cód. Validación: AW4GPD0MILGEST6P0CPY602CNZ | Verificación: <https://olvera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 1 de 62



«Prometo, por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Olvera, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado».

Terminada la lectura y posesionado de su cargo, la Presidencia le da la bienvenida a la Corporación.

**PUNTO 2.- Aprobación, si procede, de los borradores de las Actas de las sesiones anteriores, número 12/22, Ordinaria, de fecha 29 de septiembre de 2022, número 13/22, Extraordinaria, de fecha 28 de octubre de 2022, número 14/22, Extraordinaria, de fecha 7 de noviembre de 2022 y número 15/22, Extraordinaria y Urgente, de fecha 10 de noviembre de 2022.**

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro tiene que hacer alguna observación a los borradores de las Actas de las sesiones anteriores, número 12/22, Ordinaria, de fecha 29 de septiembre de 2022, número 13/22, Extraordinaria, de fecha 28 de octubre de 2022, número 14/22, Extraordinaria, de fecha 7 de noviembre de 2022 y número 15/22, Extraordinaria y Urgente, de fecha 10 de noviembre de 2022

Al no formularse observaciones, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación a los citados borradores.

**PUNTO 3.- Decretos de la Alcaldía y Concejales Delegados, dictados durante los meses de septiembre y octubre de 2.022.**

Por la Presidencia se cede la palabra la Sra. Secretaria, quien da lectura al siguiente resumen:

### **PLENO ORDINARIO DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2.022.**

#### **DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS. SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2.022.**

##### **MES DE SEPTIEMBRE DE 2.022.**

- . Total de decretos: 234.
- . 143 Asuntos Económicos.
- . 27 Personal.
- . 46 Padrón de Habitantes.
- . 10 Urbanismo.
- . 7 Convocatorias.
- . 1 Varios:
  - . 2 Sobre inscripción en el registro municipal de parejas de hecho.

Remitidos por vía telemática a la Subdelegación del Gobierno de la Nación y a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía el día 3 de octubre de 2022.





**MES DE OCTUBRE DE 2.022.**

- . Total de decretos: 174.
- . 39 Asuntos Económicos.
- . 18 Personal.
- . 27 Padrón de Habitantes.
- . 21 Urbanismo.
- . 5 Convocatorias.
- . 5 Varios:
  - . 1 Sobre celebración de matrimonio civil.
  - . 4 Sobre licencias de animales potencialmente peligrosos.

Remitidos por vía telemática a la Subdelegación del Gobierno de la Nación y a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía el día 11 de noviembre de 2022.

Seguidamente se entabló debate en los términos que figuran en el archivo de video correspondiente.

Al no formularse más observaciones, el Pleno del Ayuntamiento se da por enterado.

**PUNTO 4.- Informe de la Alcaldía sobre gestiones de interés llevadas a cabo durante los meses de septiembre y octubre de 2.022.**

Por la Presidencia se da lectura a las siguientes gestiones de interés municipal que se han llevado a cabo en los meses de septiembre y octubre de 2.022:

**SEPTIEMBRE 2022**

- Día 8:** Reunión de coordinación entre Servicios Sociales Comunitarios e Intervención.  
Visita con el Servicio de Aguas en la Calle Zorrilla y Zaframagón.
- Día 9:** Presentación del Plan Especial de Zaframagón a los vecinos.
- Día 12:** Visita a colegios públicos por el inicio del curso escolar.  
Visita del camino de la Colada de Morón para ver el estado de las obras.
- Día 15:** Organización del concurso “Autoempleo en Femenino”.
- Día 14:** Presentación pública en el IES Zaframagón del viaje de alumnado a Silicon Valley.  
Presentación del 25 Rally Sierra de Cádiz en Jerez.
- Día 15:** En Notaría. Firma de escrituras para Cesión de vivienda en Calle Pilar.
- Día 16:** En Cádiz. Entrega al Ayuntamiento del Plan de Movilidad Urbana Sostenible por parte de la Diputación.
- Día 19:** Consejo de Alcaldes.
- Día 20:** Reunión del Concejal de Personal sobre RPT en Jerez.
- Día 21:** Reunión de coordinación del Camino de Santiago de la Frontera.
- Día 22:** Organización del “Trail Pueblos Blancos”.





- Día 26:** Reunión con empresas de apoyo para la organización de “Olivera”.  
Reunión con empresas locales para actuaciones de emergencia en carriles.
- Día 27:** Consejo Escolar Municipal.  
Visita del Director de la UNED de Cádiz, Manuel Barea.  
Presentación del logo de Oficina de Turismo de Olvera.  
Visita de carriles Camino de Espanta y Saladillo.
- Día 28:** Reunión de estabilización.  
Reunión comisión RPT.
- Día 29:** Visita de la Delegada de Educación de la Junta de Andalucía en el Instituto Zaframagón.

### OCTUBRE 2022

- Día 3:** Día del Mayor en la Casa de la Cultura.
- Día 5:** Reunión con el Consorcio de RR.SS.UU. de El Puerto de Santa María.
- Día 5:** Reunión de estabilización con trabajadores.
- Día 13:** Reunión con las madres del colegio Cervantes para hablar de la situación del alumnado con necesidades educativas especiales.  
Reunión organizativa para el día de todos los santos.  
Reunión de coordinación con BÁSICA e HYL A para RR.SS.UU. economía circular.  
Presentación del libro de Ezequiel Martínez en la biblioteca pública.
- Día 17:** Consejo Escolar colegio Cervantes.
- Día 18:** Acto de inicio de la campaña de aceite en la Coop. Ntra. Sra. de Los Remedios.
- Día 19:** Marcha contra el cáncer.  
Reunión con TAOMI, para elegir la Junta Directiva entre los familiares de los usuarios.
- Día 20:** Consejo Local de las Mujeres.
- Día 24:** Reunión con el Comité de Empresa sobre RPT y estabilización.  
Reunión con vecinos del carril de Espanta.
- Día 25:** Cita con el Diputado Jaime Armario sobre OLIVERA.
- Día 26:** Reunión sobre RPT en Jerez.
- Día 28:** Reunión en Servicios Sociales, para Plan de Solidaridad.

Seguidamente se entabló debate en los términos que figuran en el archivo de video correspondiente.

Al no formularse más observaciones, el Pleno del Ayuntamiento se da por enterado.

**PUNTO 5.- Informe sobre la ejecución del Presupuesto General, informe sobre cumplimiento de plazos para el pago de obligaciones e informe sobre cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.**

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Secretaria quien da lectura





resumida de los siguientes informes:

**“INFORME DE INTERVENCIÓN:**

**INFORMACIÓN PERIÓDICA PARA EL PLENO DE LA CORPORACIÓN**

**Pleno ordinario:** 24 de noviembre de 2022

Fecha de obtención de datos 21 noviembre 2022

El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, según el cual “la Intervención de la entidad local remitirá al Pleno de la entidad, por conducto de la presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca.” Dicha información se desarrolla en la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local, aprobado por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre (Reglas 52 y 53).

. Información relativa a la ejecución del presupuesto de gastos corriente.

Créditos iniciales	Modificaciones	Créditos totales	Gastos comprometidos	Obligaciones reconocidas netas	Pagos realizados
7.115.022,66	3.502.986,55	10.618.009,21	7.862.766,16	6.247.182,71	5.605.674,07

Se acompaña al presente informe la información para cada una de las partidas presupuestarias.

Los gastos comprometidos representan un 74,05% sobre los créditos totales. Las obligaciones reconocidas suponen un 58,84% de los créditos totales. Se ha realizado el pago del 89,73% de las obligaciones reconocidas.

. Información relativa a la ejecución del presupuesto de ingresos corriente.

Previsiones iniciales	Modificaciones	Previsiones totales	Derechos reconocidos netos	Recaudación líquida
7.115.022,66	3.502.986,55	10.618.009,21	3.586.060,09	3.475.945,38

Se acompaña al presente informe la información para cada una de las aplicaciones presupuestarias.

Los derechos reconocidos netos representan un 33,77% sobre las previsiones totales. Se ha recaudado el 96,93% de los derechos reconocidos netos.

• Información sobre los movimientos y la situación de la Tesorería de 1 de enero de 2022 a 21 de noviembre de 2022

Saldo inicial	Ingresos	Pagos	Saldo final

**Ayuntamiento de Olvera**





Ayuntamiento de Olvera

7.269.591,06	11.722.184,84	12.275.613,18	6.716.162,72
--------------	---------------	---------------	--------------

### **Desglose de Ingresos:**

De Presupuesto:	3.530.179,55
Por Operaciones no Presupuestarias:	4.953.172,18
Por Reintegros de Pago:	3.464,43
Por Movimientos Internos:	5.961.504,71
Descuentos en Ingresos:	(2.726.136,03)
<b>Total Ingresos Líquidos:</b>	<b>11.722.184,84</b>

### **Desglose de Pagos**

De Presupuesto:	5.939.019,91
Por Operaciones no Presupuestarias:	3.081.707,11
Por Devolución de Ingresos:	19.517,48
Por Movimientos Internos:	5.961.504,71
Descuentos en Pagos:	(2.726.136,03)
<b>Total Pagos Líquidos:</b>	<b>12.275.613,18</b>

Se acompaña al presente informe la misma información para cada una de los Ordinales de Tesorería; si bien se hace constar que dichos saldos son los que derivan de la contabilidad a mi cargo.

Es cuanto tengo el deber de informar.

EL INTERVENTOR,  
Fdo.- Fernando Isidro Ambrosy Jiménez  
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

### **“INFORME DE TESORERÍA CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO DE LAS OPERACIONES COMERCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE OLVERA**

#### **PERÍODO: TERCER TRIMESTRE 2022**

Don Álvaro Cortés Cantón Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Olvera (Cádiz), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, informa:

#### **PRIMERO.- NORMATIVA APLICABLE.**

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se

**Ayuntamiento de Olvera**

Plaza del Ayuntamiento, 1, Olvera. 11690 Cádiz. Tfno. 956130011. Fax: 956130062



Cód. Validación: AW4GPD0MILGEST6P9CYP662CNZ | Verificación: <https://olvera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Páágina 6 de 62



- transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.*
  - *Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.*
  - *Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.*
  - *Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.*
  - *Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

### **SEGUNDO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

*Deberá formar parte del presente informe todos los pagos entre empresas y la Administración Local realizados en el trimestre natural y las facturas pendientes de pago al final del trimestre, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. También se incluirán las facturas con respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas en el registro y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes.*

### **TERCERO.- PLAZOS DE PAGO**

*El artículo 198.4 de la Ley 9/2017, establece al respecto que:*

*“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.*

*Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.”*

*La Administración, por tanto, dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documentos que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esta fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora.*

**Ayuntamiento de Olvera**





#### CUARTO.- INFORME CUMPLIMIENTO DE PLAZOS

Como mecanismo de transparencia en el cumplimiento de dichas obligaciones de plazos de pago, la Ley 15/2010 establece que se rindan informes periódicos. En cuanto a esta Tesorería concierne, el artículo cuarto de la misma, en sus apartados 3 y 4, establece:

“3.- Los Tesoreros, o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4.- Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. ...”

Este informe, por lo tanto, se emite en virtud de la obligación personal establecida en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, anteriormente citado.

Se presenta el siguiente informe correspondiente al **Tercer Trimestre de 2022** generado por el aplicativo contable SICALWIN convenientemente adaptado a la nueva normativa, con los datos existentes en la Contabilidad Municipal a la fecha del mismo, desconociendo esta Tesorería si falta contabilizar alguna operación que pueda afectar a los datos contenidos en el informe.

#### QUINTO.- CONTENIDO DEL INFORME

El informe trimestral contempla la siguiente información:

a) Pagos realizados en el trimestre.

Dentro periodo legal de pagos		Fuera periodo legal de pagos	
Núm. de pagos	Importe	Núm. de pagos	Importe
246	481.791,94	784	558.201,58

b) Intereses de demora pagados en el período.

Intereses de demora pagados en el período	
Número de Pagos	Importe total de intereses
0	0,00

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Dentro periodo legal de pagos		Fuera periodo legal de pagos	
Núm. de	Importe	Núm. de operaciones	Importe

**Ayuntamiento de Olvera**





Ayuntamiento de Olvera

operaciones			
311	314.666,32	2.622	1.086.177,40

Resulta preciso puntualizar que dentro de los documentos justificativos pendientes de pago se encuentra la facturación correspondiente a la compañía ENDESA ENERGÍA, S.AU por el suministro de energía eléctrica durante el período comprendido entre noviembre de 2013 y Junio de 2016. El montante total de la deuda por este concepto es de 678.142,66 euros y abarca un total de 1.645 facturas. Dichas facturas, que fueron presentadas entre los meses de Noviembre y Diciembre de 2020, no habían sido pagadas con anterioridad debido a las discrepancias existentes entre la facturación emitida y las tarifas previstas en el contrato formalizado en su día entre el Ayuntamiento de Olvera y Endesa Energía S.A.U. Una vez que se compruebe por los Servicios Económicos de la Corporación la adecuación de la facturación emitida con las tarifas contratadas, y siempre y cuando las disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento lo permitan, se procederá al abono de las mismas con el consiguiente impacto en los resultados del Informe de Morosidad y en el Cálculo de los Periodos Medios de Pago de los trimestres venideros.

#### **SEXTO: REMISIÓN**

Por el artículo 4.4 de la Ley 15/2010, se remite el presente informe a la Presidencia por conducto de la Secretaría de la Entidad Local para su presentación y debate en el Pleno de la Corporación y en todo caso, se remite a la Dirección General de Coordinación Financiera con las CCAA y con las EELL, como órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

EL TESORERO,  
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICA MENTE”

“Don Álvaro Cortés Cantón, Tesorero del Excelentísimo Ayuntamiento de Olvera, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el cumplimiento del Período Medio de Pago a Proveedores correspondiente al **TERCER TRIMESTRE DE 2022**, emite el siguiente,

#### **INFORME**

##### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

-Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

-Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

-Ley Orgánica 9/2013, de 20 de Diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

-RDL 3/2011, de 11 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de

**Ayuntamiento de Olvera**

Plaza del Ayuntamiento, 1, Olvera. 11690 Cádiz. Tfno. 956130011. Fax: 956130062



Cód. Validación: AW4GPD0MILGES16P9CPY662CNZ | Verificación: <https://olvera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 9 de 62



la Ley de Contratos del Sector Público.

-RD 635/2014, de 25 de Julio, por el que se desarrolla la metodología de Cálculo del Período Medio de Pago a Proveedores.

-Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación.

-Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPYSF.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.** El artículo 4 de La Ley Orgánica 2/2012 define la sostenibilidad financiera como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

**SEGUNDO.** Para verificar el cumplimiento de la normativa de morosidad, la Ley Orgánica 2/2012 introduce en su artículo 13.6 el concepto de Período Medio de Pago, como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, el cual deberán calcular de acuerdo con una metodología común.

**TERCERO.** Por lo que respecta a los plazos de pago, de la interpretación conjunta del artículo 5 del RD 635/2014 y la disposición adicional 5ª de La Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se deduce que la Administración dispone de 30 días para pagar las facturas desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados.

**CUARTO.** Las obligaciones de pago que deben ser objeto de cómputo en el PMP, se determinan en el artículo 3 del RD 635/2014 que presenta el siguiente tenor literal:

“Para el cálculo económico del período medio de pago a proveedores, tanto global como de cada entidad, se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha.

Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.





Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.”

**QUINTO.** El cálculo del PMP, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 del RD 635/2014 obedece a la siguiente fórmula:

$$\text{Periodo medio de pago de cada entidad} = (\text{ratio operaciones pagadas} * \text{importes pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} * \text{importes pagos pendientes}) / \text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}$$

De conformidad con la nueva metodología de cálculo establecida en el artículo 5 del citado Real Decreto y en virtud de los datos contenidos en el aplicativo informático contable SICALWIN, el Periodo Medio de Pago del Ayuntamiento de Olvera durante el **TERCER TRIMESTRE DE 2022** ha sido el siguiente:

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (Días)	Importe Pagos Realizados (Euros)	Ratio Operaciones Pendientes (Días)	Importe Pagos Pendientes (Euros)	PMP (días)
Ayuntamiento de Olvera	41,67	1.036.133,40	172,06	61.233,81	48,95

En consecuencia, por lo expuesto en el punto tercero, se infiere que el Ayuntamiento de Olvera no cumple con los plazos previstos en la legislación vigente al situarse su PMP en el **TERCER TRIMESTRE DE 2022** por encima de los 30 días permitidos en la normativa sobre morosidad.

**SEXTO.** El artículo 13.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria establece que:

“(…) Cuando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.”





**SÉPTIMO.** *A pesar de lo dispuesto en el apartado anterior, el Ayuntamiento de Olvera no precisa incrementar los recursos que a va a destinar al pago de proveedores, ya que las disponibilidades líquidas de tesorería a 30 de Septiembre de 2022 alcanzan la cifra de 8.370.585,81 euros; Mientras que las obligaciones correspondientes a las facturas conformadas pendientes de pago, incluidas en el cálculo del PMP, arrojan un importe de 61.233,81 euros, una cantidad sustancialmente inferior a los fondos líquidos existentes.*

**OCTAVO.** *Resulta preciso reseñar, que el período medio de pago se ha visto afectado por el cambio en la metodología de cálculo introducido por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y en virtud del cual, el cómputo del pmp ya no se inicia una vez transcurridos treinta días desde la fecha de entrada de la factura por registro, sino desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados. A partir de ese momento de aceptación o conformidad, es cuando empieza a contar el plazo máximo de 30 días para abonar las facturas conforme a lo dispuesto en la normativa sobre morosidad.*

**NOVENO.** *Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 6 del RD 635/2014, el ayuntamiento de Olvera remitirá al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicará trimestralmente, de acuerdo con lo previsto en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPYSF, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, al trimestre anterior:*

- a) *El período medio de pago global a proveedores trimestral y su serie histórica.*
- b) *El período medio de pago trimestral, según corresponda, de La entidad y su serie histórica.*
- c) *La ratio trimestral, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*
- d) *La ratio de operaciones pendientes de pago trimestral de la entidad y su serie histórica.*

**EL TESORERO,  
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”**

Seguidamente se entabló debate en los términos que figuran en el archivo de video correspondiente.

Al no formularse más observaciones, el Pleno del Ayuntamiento se da por enterado.

**PUNTO 6.- Informe sobre cumplimiento de requisitos legales en relación al**

---

**Ayuntamiento de Olvera**





**personal eventual y dación de cuenta del Decreto de Alcaldía 11 de noviembre de 2022 mediante el que se designa a Dña. María del Carmen Álvarez Muñoz como personal eventual.**

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Secretaria quien da lectura al siguiente informe y al Decreto de Alcaldía 11 de noviembre de 2022 mediante el que se designa a Dña. María del Carmen Álvarez Muñoz como personal eventual:

**“INFORME DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.**

*En virtud de lo prevenido en el art. 104 bis LRBRL, relativo al Personal Eventual, a través del presente informe se da cuenta al Pleno del cumplimiento de lo prevenido en tal precepto:*

<b>PERSONAL EVENTUAL AYTO. OLVERA</b>	<b>NÚMERO DE PUESTOS DE TRABAJO</b>	<b>DENOMINACIÓN R.P.T.</b>
	1	TÉCNICO PROGRAMA DE EMPLEO EN FRANCIA.

LA ALCALDESA.

Fdo./ Dña. Remedios Palma Zambrana.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

**“DECRETO DE ALCALDÍA: Documento firmado electrónicamente.**

*El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2022, al Punto 3 del Orden Día, aprobó la determinación del número, características y retribuciones del personal eventual de esta Corporación, con las siguientes características básicas:*

*Denominación: Técnico Programa de Empleo en Francia.*

*Funciones: Según C.P.T.*

*Dedicación: Jornada tiempo completo. Continuidad período en funciones.*

*Retribuciones: 14 pagas, 26.265,93 € anuales.”*

*Vista la Providencia de Alcaldía, de fecha 10 de noviembre de 2022.*

*De conformidad con lo dispuesto en los arts. 104.2 y 21.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 41.14.d del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone a la Alcaldía, dicte la siguiente RESOLUCIÓN:*

**Primero.-** *Designar a Dña. María del Carmen Álvarez Muñoz, NIF \*\*\*\*\*846\*\*, que acredita reunir los requisitos determinados en la Relación de Puestos de Trabajo*

**Ayuntamiento de Olvera**





para el desempeño del citado puesto de trabajo, como personal eventual, para que ejerza las funciones de confianza y asesoramiento al servicio de la Alcaldía-Presidencia o Concejal Delegado del Área, con las atribuciones, dedicación y retribución que figura en la descripción de la RPT citada, con fecha efecto desde el 10 de noviembre de 2022.

**Segundo.-** El régimen jurídico del personal eventual será el recogido en el art. 12 del Estatuto Básico del Empleado Público, siéndole aplicable en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera. El cese tendrá lugar automáticamente cuando se produzca el de la autoridad a la que se presta la función de confianza o asesoramiento y, en cualquier caso, cuando expire el mandato de la Corporación, incluido el periodo en funciones. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

**Tercero.-** Notificar a la interesada la presente Resolución.

**Cuarto.-** Publíquese este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, con especificación del régimen de retribuciones y dedicación y dese cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo Decreta, Manda y Firma la Sra. Alcaldesa, en el lugar y fecha indicada al margen, todo lo cual, como Secretaria General, CERTIFICO;”

Al no formularse observaciones, el Pleno del Ayuntamiento se da por enterado.

**PUNTO 7.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 21 de noviembre de 2022, relativo a la Liquidación del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2021.**

Se da cuenta a continuación del Decreto de Alcaldía de fecha 21 de noviembre de 2022, cuyo texto íntegro se inserta a continuación:

**“Resolución de Alcaldía**

**Expediente N.º: 793/2022**

**Asunto: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2021**

**Procedimiento: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2021**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Vistos que constan en el expediente los siguientes informes:

- Informe de la Intervención de fecha 21 de noviembre de 2022.
- Informe de estabilidad presupuestaria y regla de gasto relativos a la Liquidación del Presupuesto General de la Corporación emitido con fecha 21 de noviembre de 2022.
- Informe independiente sobre ahorro neto e índice de endeudamiento de fecha 21 de noviembre de 2022.
- Informe de la cuenta de liquidación anual del patrimonio municipal del suelo del ejercicio 2021 de fecha 21 de noviembre de 2022.  
relativos a la Liquidación del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio

---

**Ayuntamiento de Olvera**





Ayuntamiento de Olvera

de 2021.

En virtud de la competencia que el artículo 191.3 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales atribuye a esta Alcaldía, vengo a aprobar la siguiente liquidación:

**Primero.-** Los derechos reconocidos y las obligaciones reconocidas del presupuesto que se liquida, son los siguientes:

Derechos reconocidos netos	8.133.860,61
Obligaciones reconocidas netas	8.176.615,98

**Segundo.-** Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago del Presupuesto de 2021, quedan a cargo de la Tesorería Municipal, con las siguientes cuantías:

**DERECHOS PENDIENTES DE COBRO**

+ Del Presupuesto Corriente	+ 558.787,62
+ De Presupuestos Cerrados	+ 2.368.887,98
+ De Operaciones no presupuestarias	+ 282.463,21
- Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	- 14.299,03
<b>TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</b>	<b>3.195.839,78</b>

**OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO**

+ Del Presupuesto Corriente	+329.675,17
+ De Presupuestos Cerrados	+1.250.782,63
+ De Operaciones no presupuestarias	+240.034,36
+ Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	+441.801,58
<b>TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</b>	<b>2.262.293,74</b>

**Tercero.-** Determinados los Remanentes de Crédito de 2021, quedan fijado en la siguiente cuantía:

<b>Saldo de disposiciones o de gasto comprometido</b>	940.828,40
<b>Saldo de autorizaciones</b>	1.278.489,43
<b>Saldo de créditos</b>	1.011.459,14
<b>TOTAL</b>	<b>3.230.776,97</b>

**Cuarto.-** Determinado el Resultado Presupuestario del ejercicio 2021, presenta el siguiente detalle:

**Ayuntamiento de Olvera**

Plaza del Ayuntamiento, 1, Olvera. 11690 Cádiz. Tfno. 956130011. Fax: 956130062



Cód. Validación: AW4GPD0MILGEST6P9CPY662CNZ | Verificación: <https://olvera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 15 de 52



CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	7.040.897,03	6.542.042,19		498.854,84
b) Operaciones de capital	856.947,22	1.628.557,43		-771.610,21
<b>1. Total operaciones no financieras(a+b)</b>	<b>7.897.844,25</b>	<b>8.170.599,62</b>		<b>-272.755,37</b>
c) Activos financieros	6.016,36	6.016,36		
d) Pasivos financieros	230.000,00			230.000,00
<b>2. Total operaciones financieras (c+d)</b>	<b>236.016,36</b>	<b>6.016,36</b>		<b>230.000,00</b>
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)</b>	<b>8.133.860,61</b>	<b>8.176.615,98</b>		<b>-42.755,37</b>
<b>AJUSTES</b>				
<b>3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales</b>			0,00	
<b>4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio</b>			1.266.416,77	
<b>5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio</b>			725.778,00	
<b>II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)</b>			<b>540.638,77</b>	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)</b>				<b>497.883,40</b>

**Quinto.-** Determinado el Remanente de Tesorería para gastos generales del ejercicio 2021, queda fijado en:

COMPONENTES	IMPORTES 2021		IMPORTES 2020	
<b>1. Fondos líquidos</b>		7.269.591,06		7.451.318,40
<b>2. Derechos pendientes de cobro</b>		3.210.138,81		3.219.930,33
2.1- Del presupuesto corriente	558.787,62		605.133,71	
2.2- De presupuestos cerrados	2.368.887,98		2.349.614,99	
2.3- De operaciones no presupuestarias	282.463,21		265.181,63	
<b>3. Obligaciones pendientes de pago</b>		1.820.492,16		1.788.863,18
3.1 Del presupuesto corriente	329.675,17		236.266,88	
3.2 Del presupuesto cerrado	1.250.782,63		1.250.782,63	
3.3 De operaciones no presupuestarias	240.034,36		301.813,67	
<b>4. Partidas pendientes de aplicación</b>		427.502,55		348.849,25
4.1 Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	14.299,03		78.152,85	
4.2 Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	441.801,58		427.002,10	
<b>I Remanente de tesorería total (1+2-3+4)</b>		<b>9.086.740,26</b>		<b>9.231.234,80</b>





<b>II Saldos de dudoso cobro</b>		1.891.686,61		1.845.788,39
<b>III Exceso de financiación afectada</b>		992.553,45		2.367.886,40
<b>IV Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)</b>		<b>6.202.500,20</b>		<b>5.017.560,01</b>

**Sexto.-** Dar traslado a los servicios de Secretaría e Intervención, para que en virtud del artículo 193.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se dé cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Así lo ordena, manda y firma la Sra. Alcaldesa, de todo lo cual, como Secretaria General, CERTIFICO”

Seguidamente se entabló debate en los términos que figuran en el archivo de video correspondiente.

Al no formularse más observaciones, el Ayuntamiento Pleno toma razón de la Resolución de Alcaldía de fecha 21 de noviembre de 2022, mediante la que se aprueba la liquidación del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2021.

**PUNTO 8.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 24 de octubre de 2022 mediante el que se integra a la Concejala Dña. Ana Sobrino Sobrino en el grupo PSOE-A y se adscribe a la misma en los órganos colegiados en los que estaba integrado el Sr. García Vera.**

Se da cuenta a continuación del Decreto de Alcaldía de fecha 24 de octubre de 2022, cuyo texto íntegro se inserta a continuación:

**“DECRETO DE ALCALDÍA: Documento firmado electrónicamente.**

*Visto el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, de fecha 27 de junio de 2019, al Punto 5 del Orden del Día, sobre creación, composición y funcionamiento de Comisiones Informativas Permanentes y Comisiones Especiales y designación de representantes de los grupos políticos en las mismas.*

*Visto que con fecha 29 de septiembre de 2022 tomó posesión como Concejala del Ayuntamiento de Olvera Dña. Ana Sobrino Sobrino, tras la renuncia del Concejel del Grupo PSOE-A, D. Rafael García Vera.*

*Visto el escrito presentado por el Portavoz del grupo municipal PSOE-A, de fecha 14 de octubre de 2022 y registro de entrada número 1776, mediante el que comunica las sustituciones de su representante en los Órganos Colegiados de este Ayuntamiento.*

*En base a estos antecedentes y en uso de las facultades que me son conferidas, por medio de este Decreto vengo en RESOLVER:*





Ayuntamiento de Olvera

**Primero.-** Integrar, a Dña. Ana Sobrino Sobrino, en el Grupo municipal PSOE-A.

**Segundo.-** Adscribir, a Dña. Ana Sobrino Sobrino a los órganos colegiados en los que estaba integrado D. Rafael García Vera, y con idéntica condición, de titular/suplente.

**Tercero.-** Dar cuenta al Pleno, en la próxima sesión que se celebre.

Lo Decreta, Manda y Firma el Sr. Alcalde, todo lo cual, como Secretaria General, CERTIFICO.”

Al no formularse observaciones, el Ayuntamiento Pleno toma razón de la Resolución de Alcaldía de fecha 24 de octubre de 2022.

**PUNTO 9.- Dación de cuenta de la aceptación de dedicaciones exclusivas declaradas mediante acuerdo plenario de fecha 10 de noviembre de 2022.**

La Sra. Secretaria procede a dar lectura de la documentación obrante en la Secretaría de su cargo:

1.- Consta escrito de Dña. Remedios Palma Zambrana de fecha 17 de noviembre de 2022 mediante el que aceptó la dedicación exclusiva del cargo de Alcaldesa.

2.- Consta escrito de D. Ramón Núñez Núñez de fecha 28 de noviembre de 2022 mediante el que aceptó la dedicación exclusiva del cargo 1º Tte. De Alcalde.

Al no formularse observaciones, el Pleno del Ayuntamiento se da por enterado.

**PUNTO 10.- Dación de cuenta de sendos Decretos de Alcaldía de fecha 9 de noviembre de 2022 relativos al nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno local y delegaciones de atribuciones en favor de la misma; y nombramiento de Tenientes de Alcalde y delegaciones de atribuciones de Alcaldía.**

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Secretaria quien da lectura a sendos Decretos de Alcaldía de fecha 9 de noviembre de 2022 relativos al nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno local y delegaciones de atribuciones en favor de la misma; y nombramiento de Tenientes de Alcalde y delegaciones de atribuciones de Alcaldía:

**“DECRETO DE ALCALDÍA: Documento firmado electrónicamente.**

Tras la toma de posesión de Dña. Remedios Palma Zambrana como Alcaldesa del Ayuntamiento de Olvera, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular, a la constitución de la Junta de Gobierno Local,

---

**Ayuntamiento de Olvera**

Plaza del Ayuntamiento, 1, Olvera. 11690 Cádiz. Tfno. 956130011. Fax: 956130062



Cód. Validación: AW4GPD0MILGEST6P9CYP682CNZ | Verificación: <https://olvera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 52



Ayuntamiento de Olvera

en ejercicio de la potestad de autoorganización que el artículo 4.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20.1. b) y 23 de la citada Ley, y demás legislación complementaria, en este Municipio es obligatoria la constitución de la Junta de Gobierno Local por tener una población de derecho superior a 5.000 habitantes.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que me confiere la citada legislación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la LRBRL, vengo en RESOLVER:

**Primero.-** Constituir la Junta de Gobierno Local, que quedará integrada por TRES CONCEJALES/AS Y LA SRA. ALCALDESA, número no superior al tercio del número legal de los que integran la Corporación.

**Segundo.-** Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes miembros de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Olvera:

Presidenta: La Alcaldesa.

Dña. Remedios Palma Zambrana.

Vocales:

D. Ramón Núñez Núñez.

Dña. María del Carmen Bermúdez Zamudio.

Dña. Nieves María Sánchez Sevilla.

**Tercero.-** La Junta de Gobierno Local tendrá las siguientes atribuciones:

- Concesión de licencias urbanísticas, cuyo presupuesto de ejecución material supere los 50.000,00 €.
- Concesión de licencia de actividad y primera utilización de establecimientos fabriles, industriales, comerciales o de cualquier otra índole, y toma de razón de las declaraciones responsables o comunicaciones previas, declarando concluso el procedimiento de control.
- Aprobación de la liquidación de tributos y otros ingresos de derecho público que se derive del otorgamiento de las licencias y tomas de razón anteriormente indicadas.
- Aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y estén previstas en el Presupuesto.
- Certificaciones de obras.
- Autorizaciones de vados permanentes y de ocupación del dominio público.

---

**Ayuntamiento de Olvera**

Plaza del Ayuntamiento, 1, Olvera. 11690 Cádiz. Tfno. 956130011. Fax: 956130062



Cód. Validación: AW4GPDMLGEST6P9CPY6ZCNZ | Verificación: <https://olvera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 52



- *Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando, superando el importe de contrato menor, su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier caso, los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a 4 (CUATRO) años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*
- *La celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cuando el presupuesto base de licitación no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.*
- *Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.*

**Cuarto.-** *Las delegaciones reseñadas en el apartado anterior se entienden conferidas sin perjuicio de la facultad de esta Alcaldía para avocar o revocar en cualquier momento las competencias delegadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 116 del ROF y 14 de la LRJAP y PAC.*

**Quinto.-** *La Junta de Gobierno Local celebrará sus sesiones ordinarias los martes no festivos, cada dos semanas, a las 12:30 horas, en las dependencias de la Alcaldía de este Ayuntamiento.*

**Sexto.-** *Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo, todo ello, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 38 y 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre.*

**Séptimo.-** *Quedan derogados los Decretos y Resoluciones que se opongan al contenido del presente Decreto.*

*Lo Decreta, Manda y Firma la Sra. Alcaldesa, todo lo cual, como Secretaria General, autorizo su transcripción;”*

**“DECRETO DE ALCALDÍA: Documento firmado electrónicamente.**

*Tras la toma de posesión de Dña. Remedios Palma Zambrana como Alcaldesa del Ayuntamiento de Olvera, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.3 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del*





*Régimen Local, y demás legislación concordante, considera necesario proceder a la designación de los Tenientes de Alcalde y al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias de carácter general a favor de los mismos.*

*Considerando que, de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción actual, y por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público.*

*Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, vengo en RESOLVER:*

**Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde** a los siguientes Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. Ramón Núñez Núñez, primer Tte. de Alcalde.*
- Dña. María del Carmen Bermúdez Zamudio, segunda Tte. de Alcalde.*
- Dña. Nieves María Sánchez Sevilla, tercera Tte. de Alcalde.*

**Segundo.-** *Corresponde a los nombrados, en el orden designado, la sustitución de la Sra. Alcaldesa en la totalidad de las funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones, así como en los supuestos de vacante hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.*

**Tercero.-** *Efectuar a favor de los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, una **delegación general** de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos de sus respectivas Áreas de actuación:*

- Concejal D. Ramón Núñez Núñez, primer Tte. de Alcalde.  
Áreas: Hacienda y gestión económica, Servicios municipales, Personal, Administración Pública, Participación ciudadana y Protección Civil.*
- Concejala Dña. María del Carmen Bermúdez Zamudio, segunda Tte. de Alcalde.  
Áreas: Urbanismo, Obras, Agricultura y Medio Ambiente.*
- Concejala Dña. Nieves María Sánchez Sevilla, tercera Tte. de Alcalde.  
Áreas: Educación, Igualdad, Juventud, Infancia y Cultura y Patrimonio.*

**Cuarto.-** *La delegación general de competencias a favor de los citados Concejales a la que anteriormente se ha hecho referencia, comportará, tanto la facultad de dirección del Área correspondiente, como su gestión, incluida la firma de cuantos documentos de trámite o definitivos, incluidas la propuestas de resolución y los decretos, sean necesarias para la ejecución de la citada delegación. **Esta delegación***





**general de competencias excluirá única y exclusivamente la firma de recepción de las facturas por motivos de contratación, la cual continuará recayendo en esta Alcaldía.**

**Quinto.-** Otorgar **delegación especial** a Dña. Ana Sobrino Sobrino en relación a los Servicios Sociales, de Salud y Consumo.

*En este caso la delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, que corresponderá a la Alcaldía-Presidentencia.*

**Sexto.- Delegar de forma indistinta** en todos los Concejales de este Ayuntamiento, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

*Esta delegación faculta a todos los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.*

**Séptimo.-** Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o Concejal.

*Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de validez.*

**Octavo.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los Concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

*En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.*

**Noveno.-** Notificar esta resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de los tres días siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

**Décimo.-** Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 38 y 44.2 del texto legal antes citado.





**Undécimo.-** *Quedan derogados los Decretos y Resoluciones que se opongan al contenido del presente Decreto.*

*Lo Decreta, Manda y Firma la Sra. Alcaldesa, en el lugar y fecha arriba indicados, todo lo cual, como Secretaria General, autorizo su transcripción;"*

Al no formularse observaciones, el Pleno del Ayuntamiento se da por enterado.

**PUNTO 11.- Dación de cuenta de los escritos presentados por el grupo municipal Adelante Olvera mediante el que se designa portavoz titular del citado grupo a Dña. Ana Isabel Medina Curquejo y portavoz suplente a D. Rafael Pérez Jaramillo.**

Se procede a la lectura, por la Secretaria Gral., de los escritos del Grupo Adelante Olvera, ambos de fecha 17 de noviembre de 2022, mediante los que se solicita la designación de la portavoz titular y el portavoz suplente del citado grupo quedando como sigue:

**Portavoces Grupo Político Municipal de Adelante Olvera (Adelante).**

Portavoz titular: Dña. Ana Isabel Medina Curquejo.

Portavoz suplente: D. Rafael Pérez Jaramillo.

Al no formularse observaciones, el Pleno del Ayuntamiento se da por enterado.

## **II. PARTE RESOLUTIVA.**

### **II.1. ASUNTOS DICTAMINADOS EN COMISIONES.**

**C.I.P. DE HACIENDA Y GESTIÓN ECONÓMICA, SERVICIOS, PERSONAL, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POLICÍA, TRÁFICO Y PROTECCIÓN CIVIL.**

**PUNTO 12.- Aprobar dictamen, si procede, en relación a la Propuesta de Alcaldía sobre cesión de uso de inmueble a la Asociación Huella Verde Olvera.**

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Secretaria, quien da lectura al siguiente dictamen, emitido en sentido favorable:

#### **“DICTAMEN COMISIÓN INFORMATIVA**

*Resultando que por la Alcaldía se ordenó la incoación de expediente para la cesión temporal y gratuita a la **Asociación Huella Verde Olvera**, del uso del inmueble, mobiliario y material donde actualmente se ubica en **POLÍGONO 44 PARCELA 66, PALMARES**.*

---

**Ayuntamiento de Olvera**





Resultando que se han incorporado al expediente los informes de la Secretaría General, de fecha de 4 de octubre de 2022 y de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha de 6 de octubre de 2022.

Considerando que nos encontramos ante un bien patrimonial cuyas características e inscripción en el Inventario municipal se acreditan mediante certificación expedida por la Secretaría General, que obra en el expediente.

Considerando que el artículo 41.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía permite ceder el uso gratuito, con carácter temporal, de bienes patrimoniales, a instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro, para el cumplimiento de aquellos mismos fines previa tramitación de procedimiento.

Considerando que, en parecidos términos, el artículo 78 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía permite la cesión a entidades privadas sin ánimo de lucro cuyas actividades se consideren de interés general o de interés público y social.

Considerando que se estima suficientemente probado el interés general, público y social del mantenimiento de la actividad de recogida y protección de animales.

Considerando que estima aconsejable la **cesión del bien** por un período de 30 años.

Considerando que finalizado el plazo de cesión los **bienes cedidos** revertirán a este Ayuntamiento con todos sus componentes y accesorios, sin que la persona cesionaria pueda solicitar compensación económica o indemnización de ningún tipo, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si ello fuera necesario.

Considerando que de conformidad con lo previsto en el artículo 78.4.e) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el acuerdo plenario en el que se disponga la cesión debe contener pronunciamiento expreso sobre las condiciones a que se sujeta la cesión y los supuestos de extinción de la cesión y reversión de los bienes.

Considerando que los **bienes cedidos** deberán destinarse exclusivamente a la prestación del servicio de recogida y protección de animales, siendo por cuenta de la **Asociación** todos los gastos e impuestos que origine su funcionamiento, y los de mantenimiento del edificio, mobiliario y material.

Considerando que procederá la resolución de la cesión y la reversión de todos los **bienes cedidos** en cualquiera de los supuestos contemplados en el artículo 81 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía .





Ayuntamiento de Olvera

Considerando que corresponde dictaminar la propuesta a esta Comisión Informativa, con carácter previo a la adopción del acuerdo, por así exigirlo, entre otros, los artículos 20.1-c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 82, 123 y 126, entre otros, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se **ACUERDA** dictaminar favorablemente:

**PRIMERO.-** La cesión temporal y gratuita a la **Asociación Huella Verde Olvera**, del uso inmueble que nos ocupa por un período de 30 años .

**SEGUNDO.-** Realizar la oportuna anotación en el Inventario municipal.

**TERCERO.-** Formalizar la cesión mediante Convenio donde se detallarán los términos y condiciones de la cesión.

**CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía de este Ayuntamiento para suscribir cuantos documentos precise la formalización del presente acuerdo.

EL ALCALDE

Fdo.: Francisco Párraga Rodríguez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

Seguidamente se entabló debate en los términos que figuran en el archivo de video correspondiente.

Sometido a votación el dictamen transcrito, con carácter ordinario, obtiene el siguiente resultado: por unanimidad. En consecuencia legal el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen transcrito.

**C.I.P. DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y COORDINACIÓN,  
COMUNICACIÓN SOCIAL, TURISMO, DESARROLLO LOCAL,  
COMERCIO, TRANSPARENCIA, URBANISMO, OBRAS, AGRICULTURA Y  
MEDIO AMBIENTE.**

**PUNTO 13.-** Aprobar dictamen, si procede, en relación a la Propuesta de Alcaldía sobre adhesión del Ayuntamiento de Olvera a la Iniciativa Legislativa de los Ayuntamientos “En defensa de los espacios protegidos y en pro de una planificación ante las energías renovables”.

**“ACUERDO DE ADHESIÓN A LA INICIATIVA LEGISLATIVA DE LOS  
AYUNTAMIENTOS:**

**“EN DEFENSA DE LOS ESPACIOS PROTEGIDOS Y EN PRO DE UNA  
PLANIFICACIÓN ANTE LAS ENERGÍAS RENOVABLES.”**

**ANTECEDENTES:**

---

**Ayuntamiento de Olvera**

Plaza del Ayuntamiento, 1, Olvera. 11690 Cádiz. Tfno. 956130011. Fax: 956130062



Cód. Validación: AW4GPD0MIGEST6P9CPCPY682CNZ | Verificación: <https://olvera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 25 de 52



*El Parlamento de Andalucía en escrito de fecha 12 de septiembre, remite el acuerdo de la Mesa del Parlamento del pasado 7 de septiembre, por el que se admite a trámite la Proposición de Ley, de Iniciativa Legislativa de los Ayuntamientos: “ En defensa de los espacios protegidos y en pro de una planificación ante las energías renovables” (Expte: 11-22/ILPA-000003).*

*La Iniciativa Legislativa ha sido promovida por 70 ayuntamientos de las provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Málaga y Sevilla.*

*Se da traslado de la misma a nuestro Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el art. 18.3 de la ley 5/1988, de 17 de octubre, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos, que establece:*

*“3. Cuando se trate de una proposición de Ley de iniciativa de los Ayuntamientos, una vez acordada la admisión por la Mesa del Parlamento, se dará cuenta a los Ayuntamientos de Andalucía, con remisión del texto íntegro, para que en el plazo de dos meses presenten cuantas alegaciones estimen oportunas. Las alegaciones presentadas serán sistematizadas por la Mesa del Parlamento y se notificarán a los Grupos Parlamentarios antes del Pleno en que debe someterse la toma en consideración de la proposición de Ley.”*

*Dicha Proposición de Ley ha sido publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía, el pasado 16 de septiembre, la cual se somete al Ayuntamiento Pleno y que literalmente dice como sigue:*

**PROPOSICIÓN DE LEY, DE INICIATIVA LEGISLATIVA DE LOS AYUNTAMIENTOS, EN DEFENSA DE LOS ESPACIOS PROTEGIDOS Y EN PRO DE UNA PLANIFICACIÓN ANTE LAS ENERGÍAS RENOVABLES.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*En Andalucía, más de 790 proyectos fotovoltaicos están en proceso de tramitación a fecha de noviembre de 2021. Se están promoviendo unos 21.000 MW de renovables y en un futuro próximo se podrían promover otros 11.000 MW.*

*Antes de la aprobación y desarrollo de estos proyectos, consideramos necesario establecer áreas de exclusión para la instalación de proyectos de renovables a gran escala, teniendo en cuenta la biodiversidad, la calidad paisajística, los suelos de alto valor agrícola y los territorios con gran valor patrimonial, cultural y etnográfico, así como las consecuencias sociales para los ciudadanos de estos territorios.*

*Urge un proceso planificado y racional, sin malas prácticas habituales como el fraccionamiento de proyectos, y basado en el mejor conocimiento técnico y científico disponible, generado y contrastado, con independencia de empresas y promotores.*





*La planificación del desarrollo e implantación de las instalaciones fotovoltaicas y eólicas en la Comunidad Autónoma es una medida necesaria y, aún más, diríamos que imprescindible, con miras a evitar o minimizar los impactos sociales y ambientales en el entorno, evitar los movimientos especulativos en el sector, garantizar la adecuada protección de los ecosistemas y amparar el derecho de la ciudadanía al acceso a las redes, para poner en marcha instalaciones ligadas al autoconsumo y a las comunidades energéticas.*

*Es prioritario que la implantación y desarrollo en el ámbito territorial autonómico de las instalaciones de energías renovables se someta a su previa planificación energética estratégica a escala regional, a fin de garantizar tanto la integración de políticas sectoriales como muy especialmente incluir la consideración de un medio ambiente bien conservado de forma transversal, así como la protección de los recursos naturales.*

*Con la imperiosa necesidad de que las energías renovables sean un éxito, es preciso que, entre otras circunstancias, se evite a toda costa la fragmentación de los megaproyectos. Esto puede lograrse al implementar medidas que garanticen la utilización del territorio mediante la planificación, la ordenación y la necesaria participación ciudadana.*

*Una planificación, regulación y control adecuados son los que deben establecer las zonas donde instalar estos nuevos proyectos, para así además evaluar con exactitud los impactos y repercusiones ambientales, sinérgicos y combinados, originados por este cúmulo de instalaciones, más allá de la evaluación en concreto del impacto ambiental de cada instalación fotovoltaica o eólica aisladamente.*

*Por otra parte, la zonificación de los proyectos es uno de los principales aspectos a tener en cuenta en la evaluación ambiental, delimitándolos no solamente a espacios degradados, sino realizando un seguimiento efectivo a los impactos en la biodiversidad del territorio, contemplando, además de la instalación, todas las actividades necesarias para su desmantelamiento.*

*El requerimiento de la zonificación permite que, además de verificar que el proyecto se encuentre delimitado dentro de las zonas compatibles para su desarrollo, al margen de las zonas de exclusión, se pueda evidenciar la distancia de otras fases o etapas del mismo proyecto que hayan sido indebidamente fragmentadas por sus promotores, sea a efectos evaluatorios o aun para evitar que la competencia para la tramitación, evaluación ambiental y ulterior aprobación recaiga en la Secretaría de Estado de Energía.*

*Con el objetivo de alcanzar un alto nivel de protección del medio ambiente, y que se tengan en cuenta cuestiones medioambientales a la hora de elaborar, adoptar y ejecutar planes y programas, fue aprobada la Directiva 2001/42/CE, de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (EAE), por la que se supedita a una comprobación y evaluación previa la elaboración y aprobación de determinados planes y programas que puedan tener efectos sobre el medio ambiente,*





*aunque estos determinen el uso de pequeñas zonas a escala local, si es probable que tengan efectos significativos en el medio ambiente.*

*El margen de discreción de los países de la UE está limitado por los criterios de significación del Anexo II de la Directiva, agrupados en dos categorías relativas a los propios planes o las repercusiones o influencia en la zona.*

*La necesidad de planificación del desarrollo de energías renovables tanto a escala estatal, autonómica y local se está abordando recientemente de forma desigual e incompleta por las administraciones responsables, y en todo caso con retraso frente al rápido incremento de solicitudes de instalaciones al amparo de la necesidad de descarbonización de la economía y estímulos para este emprendimiento.*

*Soluciones como la moratoria en las solicitudes de acceso, acordada por el Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, evidencian ese desacople entre planificación y actividad empresarial que está impidiendo un desarrollo justo y sostenible de las energías renovables, con infracción del mandato del artículo 45 de nuestra Constitución de hacer un uso racional de los recursos naturales.*

*Es precisa una mayor y mejor concreción de la planificación, así como criterios para hacer un uso racional del territorio y recursos naturales, y no trasladar el problema del cambio climático a otro lugar u otro ámbito, como es la pérdida acrecentada de la biodiversidad, según vienen denunciando los científicos, con consecuencias tan perjudiciales como la aparición del virus del Nilo en nuestra región o la propia pandemia de la COVID-19.*

*El estado de las poblaciones de muchas aves y murciélagos ni siquiera se conoce. Es el caso de las poblaciones de aves esteparias, de las cuales se desconoce sus poblaciones y las zonas más sensibles, debido a la carencia de estudios detallados y de planes de recuperación para estas especies. En concreto, los planes de estos nuevos megaproyectos de energías renovables afectarán a miles de hectáreas de terrenos de tradición cerealista y de estepas leñosas, de menor valor económico pero de gran valor ecológico para las aves esteparias.*

*Se necesita un compromiso más fuerte, con políticas energéticas más distribuidas y descentralizadas, donde se prioricen las pequeñas instalaciones e inversiones locales, con eficiencia, gestión de la demanda, ahorro de energía, autoconsumo y la mejora del rendimiento energético de los edificios, que reduzcan los impactos ambientales directos sobre la biodiversidad, el territorio y el patrimonio natural y cultural.*

*Por todo ello presentamos para su aprobación la siguiente propuesta de iniciativa legislativa municipal:*

*1. Que se acuerde la suspensión de cuantos procedimientos de instalación, de autorización y evaluación de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir*





*de fuentes renovables, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, se estuvieran tramitando, excepto las pequeñas instalaciones renovables de menos de 5 MW vinculadas al autoconsumo y a proyectos de energía comunitaria.*

*2. La moratoria temporal inmediata de su tramitación, aprobación y construcción en tanto no se apruebe un marco de planificación en el ámbito territorial autonómico y se establezca un Plan de Transición Energética en Andalucía, ya que el Plan de Acción por el Clima de Andalucía no incluye esta necesaria planificación.*

*3. Que se abra un periodo de participación pública en relación con la transición energética en Andalucía, que asegure una participación plena y efectiva de la ciudadanía en la toma de decisiones tal y como exige la normativa comunitaria en materia de participación e información pública relativa al medio ambiente.*

*La presente iniciativa legislativa se presenta al amparo de lo establecido en el artículo 2.b) de la Ley 5/1988, de 17 de octubre, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos, sin que el objeto de la misma se encuentre entre las materias excluidas del artículo 3 de dicha ley.*

#### *Artículo primero. Objeto.*

*El objeto de la presente Ley es la regulación de una moratoria para los megaproyectos de energías renovables hasta la aprobación del Plan de Transición Energética en Andalucía.*

#### *Artículo segundo. La moratoria.*

*Esta moratoria comprenderá la suspensión de cuantos procedimientos de instalación, de autorización y evaluación de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, se estén tramitando, excepto las pequeñas instalaciones renovables de menos de 5 MW vinculadas al autoconsumo y a proyectos de energía comunitaria.*

#### *Artículo tercero. Plan de Transición Energética en Andalucía.*

*1. La Junta de Andalucía elaborará el Plan de Transición Energética en Andalucía, que incluirá la planificación territorial de los proyectos de energías renovables, estableciendo áreas de exclusión para la instalación de proyectos de renovables a gran escala, teniendo en cuenta la biodiversidad, la calidad paisajística, los suelos de alto valor agrícola y los territorios con gran valor patrimonial, cultural y etnográfico, así como las consecuencias sociales para los ciudadanos de estos territorios.*

*2. El Plan de Transición Energética en Andalucía será aprobado mediante una ley del Parlamento de Andalucía.*

#### *Artículo cuarto. Duración de la moratoria.*





*La moratoria se prolongará hasta la entrada en vigor de la planificación territorial de los proyectos de energías renovables que establezca el Plan de Transición Energética en Andalucía.*

*Artículo quinto. Participación pública.*

*La Junta de Andalucía abrirá un proceso de participación pública del Plan de Transición Energética en Andalucía, que asegure una participación plena y efectiva de la ciudadanía en la toma de decisiones y, en especial, en la ubicación territorial de los proyectos de energías renovables.*

*Disposición final única. Entrada en vigor.*

*Esta ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.*

*Sevilla, 28 de abril de 2022.*

*Por cuanto antecede se presenta al Ayuntamiento Pleno, la siguiente;*

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

*1º.- La adhesión del Ayuntamiento de Olvera a la Iniciativa Legislativa de los Ayuntamientos: “ En defensa de los espacios protegidos y en pro de una planificación ante las energías renovables”, en los mismos términos en que ha quedado expuesta.*

*2ª.- La remisión del presente acuerdo al Parlamento de Andalucía, para que sea tenido en cuenta nuestro apoyo a la misma y su traslado a los Grupos Parlamentarios antes del Pleno en que debe someterse la toma en consideración de la proposición de Ley.*

*FDO.: EL ALCALDE  
Francisco Párraga Rodríguez  
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”*

Seguidamente se entabló debate en los términos que figuran en el archivo de video correspondiente.

Sometido a votación que el asunto quede encima de la Mesa, de conformidad con el art. 92 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con carácter ordinario, obtiene la unanimidad de votos a favor. En consecuencia legal, el asunto queda encima de la Mesa.

**PUNTO 14.- Aprobar dictamen, si procede, en relación a la propuesta del Grupo Adelante Olvera para la integración en el consorcio de transportes**

---

**Ayuntamiento de Olvera**





## **de la Bahía de Cádiz.**

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Secretaria, quien da lectura al siguiente dictamen, emitido en sentido favorable:

**“Rafael Pérez Jaramillo como portavoz del Grupo Municipal de Adelante Olvera, ante la próxima convocatoria de Pleno Ordinario y en base al Reglamento de Organización, Fundamento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, realiza la siguiente PROPOSICIÓN para su debate y aprobación en el citado Pleno:**

### **MOCIÓN PARA LA INTEGRACIÓN EN EL CONSORCIO DE TRANSPORTES**

*El Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz es una entidad de Derecho Público de carácter asociativo, sometida al Derecho Administrativo, dotada de personalidad jurídica independiente de la de sus miembros, patrimonio propio, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica como requiera la realización de sus fines.*

*El Consorcio se constituye con el objeto de articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones consorciadas a fin de ejercer de forma conjunta y coordinada las competencias que les corresponden en materia de creación y gestión de infraestructuras y servicios de transporte, en el ámbito territorial de los Municipios Consorciados.*

*El Consorcio lo constituyen como miembros fundadores las Administraciones que suscribieron el Convenio de Creación, habiendo quedado inicialmente fijadas sus aportaciones en la proporción y cuantías recogidas en el mismo: Junta de Andalucía (45%), Diputación Provincial de Cádiz (5%) y los Ayuntamientos de Cádiz, Chiclana de la Frontera, El Puerto de Santa María, Jerez de la Frontera, Puerto Real, Rota y San Fernando (50%).*

*Entre sus metas básicas se trata de:*

- Impulsar la sostenibilidad del sistema de transporte*
- Potenciar el uso del Transporte público.*
- Aumentar el nivel de integración del espacio metropolitano.*

*Y entre sus objetivos a cubrir para alcanzar estas metas:*

*1.- Establecer un sistema tarifario homogéneo e integrado para el conjunto del área, simplificando el sistema actual que implica multitud de tarifas.*

*2.- Abaratar el coste de los viajes a los usuarios, especialmente a aquellos que hacen un uso más frecuente del transporte público.*





3.- *Hacer depender el coste del viaje del origen y destino del mismo y no del itinerario concreto seguido ni de sus etapas.*

*El transbordo metropolitano, realizado en un tiempo establecido, será gratuito, no penalizando al usuario. Con este argumento, los ciudadanos de Olvera y la Sierra de Cádiz tendríamos la posibilidad de integrarnos dentro de este consorcio con las posibilidades de ventaja que ello conlleva. Para los propios ciudadanos, para estudiantes, etc. En general invertir en transporte público que tanto beneficiará a nuestros ciudadanos como al medio ambiente.*

*Por todo lo expuesto, desde el grupo Adelante Olvera **PROPONEMOS:***

*1.- Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Olvera a iniciar contactos que en un futuro lleve a integrarnos en el citado consorcio.*

*2.- Promover el transporte público.”*

El Sr. Pérez Jaramillo propone que se realice la siguiente enmienda a la propuesta quedando la misma como sigue:

**“Rafael Pérez Jaramillo como portavoz del Grupo Municipal de Adelante Olvera, ante la próxima convocatoria de Pleno Ordinario y en base al Reglamento de Organización, Fundamento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, realiza la siguiente PROPOSICIÓN para su debate y aprobación en el citado Pleno:**

### **MOCIÓN PARA LA INTEGRACIÓN EN EL CONSORCIO DE TRANSPORTES Y MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA SIERRA DE CÁDIZ**

*La ubicación de la comarca de la Sierra de Cádiz formada por diferentes municipios hace necesario el establecimiento de una serie de medidas que fomenten y mejoren la utilización del transporte público, facilitando la comunicación entre los diferentes municipios, resto de la provincia de Cádiz y demás provincias como Málaga y Sevilla.*

*Los beneficios para la ciudadanía son innumerables, no sólo por disfrutar de un medio mucho más saludable, sino por acceder a una forma de movilidad más barata que el transporte privado, y que logra una mayor cohesión de los territorios.*

*Por otro lado, la flota ha sido mejorada, aunque sigue alejándose de los criterios de sostenibilidad energética y cuidado del medio ambiente. Incluyendo que hay autobuses no adaptados a personas con movilidad reducida, lo que es una discriminación hacia este colectivo.*

*También se hace necesario el aumento de los horarios, para poder acudir a centros hospitalarios, centros administrativos y centros escolares. Tenemos decenas de*





*estudiantes que necesitan desplazarse a otros municipios a sus centros escolares para seguir recibiendo formación educativa, trabajadores y trabajadoras que se desplazan a sus puestos de trabajo, usuarios que necesitan acudir a centros hospitalarios en Villamartín Ronda o capitales de provincia.*

*El Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz es una entidad de Derecho Público de carácter asociativo, sometida al Derecho Administrativo, dotada de personalidad jurídica independiente de la de sus miembros, patrimonio propio, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica como requiera la realización de sus fines.*

*El Consorcio se constituye con el objeto de articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones consorciadas a fin de ejercer de forma conjunta y coordinada las competencias que les corresponden en materia de creación y gestión de infraestructuras y servicios de transporte, en el ámbito territorial de los Municipios Consorciados.*

*El Consorcio lo constituyen como miembros fundadores las Administraciones que suscribieron el Convenio de Creación, habiendo quedado inicialmente fijadas sus aportaciones en la proporción y cuantías recogidas en el mismo: Junta de Andalucía (45%), Diputación Provincial de Cádiz (5%) y los Ayuntamientos de Cádiz, Chiclana de la Frontera, El Puerto de Santa María, Jerez de la Frontera, Puerto Real, Rota y San Fernando (50%).*

*Entre sus metas básicas se trata de:*

- a) Impulsar la sostenibilidad del sistema de transporte*
- b) Potenciar el uso del Transporte público.*
- c) Aumentar el nivel de integración del espacio metropolitano.*

*Y entre sus objetivos a cubrir para alcanzar estas metas:*

*1.- Establecer un sistema tarifario homogéneo e integrado para el conjunto del área, simplificando el sistema actual que implica multitud de tarifas.*

*2.- Abaratar el coste de los viajes a los usuarios, especialmente a aquellos que hacen un uso más frecuente del transporte público.*

*3.- Hacer depender el coste del viaje del origen y destino del mismo y no del itinerario concreto seguido ni de sus etapas.*

*El transbordo metropolitano, realizado en un tiempo establecido, será gratuito, no penalizando al usuario.*

*Actualmente el servicio de transporte público en la Sierra de Cádiz, y en*





concreto en Olvera, es muy mejorable, ya que está falto de:

- Horarios variados a lo largo del día y la semana.
- Conexiones entre los diversos municipios de la Sierra de Cádiz, con trasbordos bien planificados.
- Conexiones bien planificadas con otros sistemas de transporte, como el tren.

Con estos argumentos, los ciudadanos de Olvera y de la Sierra de Cádiz solicitamos mejoras en el servicio de transporte público en autobús para paliar las faltas que en el día de hoy tiene; además, tendríamos la posibilidad de integrarnos dentro de este consorcio con las ventajas que ello puede conllevar para los propios ciudadanos. En general, invertir en transporte público que tanto beneficiará a nuestros ciudadanos como al medio ambiente.

Por todo lo expuesto, desde el grupo Adelante Olvera **PROPONEMOS:**

1.- Instar a la Alcaldesa de Olvera a iniciar contactos para solicitar mejoras en el transporte interurbano con el objetivo de paliar los defectos señalados anteriormente; todo ello junto a otras alcaldías de la Sierra de Cádiz y con el apoyo de los Grupos Municipales de esta corporación.

2.- Instar a la Alcaldesa de Olvera a iniciar contactos para que en un futuro lleve a integrar a este Ayuntamiento en el citado consorcio.

3.- Instar a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía a la renovación de toda la flota de autobuses, siguiendo criterios de sostenibilidad energética, así como la adaptación de la flota de autobuses a personas con movilidad reducida, ya que, actualmente apenas hay autobuses para este colectivo.

4.- Promover el uso del transporte público en el municipio.”

La enmienda es aceptada por los Sres/as. Concejales/as.

Seguidamente se entabló debate en los términos que figuran en el archivo de video correspondiente.

Sometido a votación el dictamen enmendado transcrito, con carácter ordinario, obtiene el siguiente resultado: por unanimidad. En consecuencia legal el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen enmendado transcrito.

**C.I.P. DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD, JUVENTUD, SALUD,  
EDUCACIÓN, INFANCIA, CULTURA, DEPORTES, PATRIMONIO  
HISTÓRICO Y FIESTAS.**

**PUNTO 15.- Aprobar dictamen, si procede, en relación a la Propuesta de Alcaldía sobre modificación de la Ordenanza Reguladora de Registro Público**

---

**Ayuntamiento de Olvera**





## **Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, en su fase de aprobación inicial.**

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Secretaria, quien da lectura al siguiente dictamen, emitido en sentido favorable:

### **“DICTAMEN**

*Visto el informe de Servicios Sociales de fecha de 26 de octubre 2022.*

*Visto el borrador de la modificación de Ordenanza Reguladora de Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.*

*Visto el informe de Secretaría Gral., de fecha 28 de octubre de 2022.*

*En virtud de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:*

**Primero.-** *Aprobar inicialmente la modificación del artículo 9 de la Ordenanza Reguladora de Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, la cual se Anexa a esta propuesta.*

**Segundo.-** *Someter el presente acuerdo a un período de información pública de treinta días, procediendo a su publicación en el Portal de Transparencia y Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz a los efectos de presentación de alegaciones o sugerencias.*

**Tercero.-** *En el caso de no presentarse alegación o sugerencias alguna el acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá elevado a definitivo, procediéndose a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y Portal de Transparencia de la Corporación.*

*Fdo.: La Alcaldesa en Funciones*

### **ANEXO**

**CONTENIDO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS.**

*Se incluye en el artículo 9:*

*3.- Se exceptúan de la obligación de adjudicación a través del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, por ser adjudicaciones destinadas a atender situaciones en el marco de las prestaciones de los servicios de asistencia y bienestar social, las siguientes:*

---

**Ayuntamiento de Olvera**





a) *La adjudicación de viviendas y alojamiento a unidades familiares que se encuentren en situación de vulnerabilidad o en riesgo de exclusión social cuando se justifique su carácter de urgencia por los Servicios Sociales del Ayuntamiento.*

b) *La adjudicación de viviendas calificadas en programas de alquiler para destinarla al alojamiento de personas sin recursos o en riesgo de exclusión social.*

c) *La adjudicación de vivienda para posibles personas beneficiarias de las viviendas en alquiler destinadas a integración social, que deberán realizarse a través de los correspondientes servicios sociales del Ayuntamiento, donde se certificará que reúnen los debidos requisitos.*

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”**

Seguidamente se entabló debate en los términos que figuran en el archivo de video correspondiente.

Sometido a votación el dictamen transcrito, con carácter ordinario, obtiene el siguiente resultado: por unanimidad. En consecuencia legal el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen transcrito.

**PUNTO 16.- Aprobar dictamen, si procede, en relación a la propuesta del Grupo Adelante Olvera relativa a la adhesión a la iniciativa legislativa municipal sobre modificación de la Ley del juego y apuestas de la comunidad autónoma de Andalucía.**

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Secretaria, quien da lectura al siguiente dictamen, emitido en sentido favorable:

***“Rafael Pérez Jaramillo como portavoz del Grupo Municipal de Adelante Olvera, ante la próxima convocatoria de Pleno Ordinario y en base al Reglamento de Organización, Fundamento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, realiza la siguiente PROPOSICIÓN para su debate y aprobación en el citado Pleno:***

***MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE ADELANTE OLVERA AL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE OLVERA RELATIVA A ADHESIÓN A INICIATIVA LEGISLATIVA MUNICIPAL SOBRE MODIFICACIÓN DE LA LEY DEL JUEGO Y APUESTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA***

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Desde hace unos años han proliferado los spots en televisión, radio, prensa, redes sociales, etc de casas de apuestas deportivas online. Unas casas de apuestas que insertan su publicidad en eventos deportivos, especialmente en las retransmisiones*

---

**Ayuntamiento de Olvera**





*deportivas y que incluso llegan a utilizar estrellas del fútbol para animar a los televidentes a que apuesten. Un sistema de juego mucho más adictivo, sin pausas, con bonos «gratis» de entrada, y sobre todo con una inmensa inversión en publicidad que representa justo los valores contrarios a las formas más pausadas y tradicionales de apostar, como la lotería de Navidad, la quiniela o los cupones de la ONCE.*

*Hay 858.285 usuarios activos en las casas de apuestas, según el último Informe Trimestral del Mercado del Juego Online en el último trimestre de 2018, un 25´49% más que en el mismo segmento de 2017. Al igual que la media mensual de registros nuevos es de 256.070 personas lo que supone un aumento del 27´61%. No sólo corresponde a las apuestas deportivas, también a póker, casino y bingos virtuales. Hasta septiembre de 2017, los operadores gastaron más de 140 millones de euros en promocionarse y solo en este último trimestre de 2018 el gasto ha alcanzado los 95´11 millones de euros. En España hay más de medio centenar de empresas con licencia en el negocio online y presencial. El juego patológico es un trastorno que figura entre las adicciones de tipo comportamental en las clasificaciones médicas y psicológicas. Consiste en la pérdida del control del comportamiento en relación al juego que se caracteriza por tener graves consecuencias para las personas como problemas académicos, laborales, económicos, sociales y/o legales asociados al juego.*

*Se tiente a la clase trabajadora, que normalmente no puede acceder a un trabajo estable dado el enorme paro crónico, a que arriesguen sus rentas ganadas en trabajos precarios. No es extraño que en los barrios y localidades donde menos renta hay, sea donde las políticas neoliberales más efectos negativos causen a través de las casas de apuestas. Estas afectan especialmente a la juventud, donde la falta de expectativas y de un futuro estable es el caldo de cultivo perfecto para dosis rápidas de adrenalina donde conseguir dinero sin esfuerzo.*

*Tampoco es admisible que las casas de apuestas aumenten día a día sus beneficios y dejen a las familias y al conjunto de la sociedad la obligación de costear íntegramente el tratamiento de las personas a las que han enganchado. Es de justicia, por lo tanto, aumentar la contribución que los beneficios de estas empresas tienen que hacer al conjunto de la sociedad para que se pueda tratar de manera eficaz a las personas adictas al juego y para que se puedan investigar esos mecanismos y prevenir futuras adicciones.*

*De forma física o a través de Internet, lo que se esconde detrás de cada apuesta es lo mismo: te hacen creer que no es necesario trabajar para generar riqueza, que puedes invertir tu dinero y, si lo haces bien, lo multiplicarás. Este cuento liberal obvia que tu beneficio implica que alguien como tú está perdiendo su dinero, también obvia que un día has ganado pero al siguiente puedes perder mucho más. No es cuestión de suerte que, en última instancia, sea el dueño de la casa de apuestas el único que gane, es cuestión de matemáticas.*

*Es el momento de que las diferentes instituciones adapten la normativa a la realidad social, económica y tecnológica de la actividad del juego antes de que se convierta en una lacra sin retorno.*





Por todo lo expuesto, desde el grupo Adelante Olvera PROPONEMOS:

- Adherirnos a la INICIATIVA LEGISLATIVA MUNICIPAL cuyo tenor literal reproducimos anexa a esta propuesta.
- Nombrar a la persona que el equipo de gobierno considere más adecuada como miembro de la Comisión promotora de esta Iniciativa Legislativa Municipal en representación de este ayuntamiento.

En Olvera a 10 de noviembre de 2022  
Fdo.: EL/LA PORTAVOZ

### ANEXO

**“Artículo primero.** *Modificación de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

**Uno.** *Se adiciona un nuevo artículo 9 bis, que se incorpora dentro Título I bis, que queda redactado en los siguientes términos:*

A) *El juego patológico, como trastorno adictivo, está caracterizado por conductas problemáticas alrededor del juego que afectan a la vida personal, laboral y social, por lo que merece un interés especial por parte de las políticas públicas a fin de promover la concienciación y sensibilización que lo prevenga y la protección y asistencia a las personas afectadas por el mismo.*

B) *La administración de la Junta de Andalucía colaborará y financiara a las entidades sociales que trabajan en el ámbito del juego patológico.*

C) *Corresponderá a la Consejería competente en materia de educación adoptar las siguientes medidas:*

1. *La elaboración de materiales formativos, en materia de divulgación y prevención del riesgo del juego y sus adicciones. Los materiales formativos serán visados por el Consejo Andaluz para la Prevención del Juego Patológico y la Protección de sus Víctimas.*

2. *La realización de acciones formativas que se han de impartir con carácter universal en todos los centros educativos públicos y concertados, en los niveles educativos de la juventud andaluza a partir de los 14 años en el régimen de enseñanzas medias, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional y Bachillerato. Para la ejecución de dichas acciones se podrá contar con el apoyo externo de otras administraciones públicas y/o entidades sociales dedicadas tanto a la divulgación y prevención del riesgo del juego como a la prevención, detección y atención de las personas afectadas por ludopatía temprana, cuya solvencia sea acreditada por el*





### *Consejo Andaluz para la Prevención del Juego Patológico y la Protección de sus Víctimas.*

*3. El establecimiento de protocolos de detección precoz y control de la ludopatía en el ámbito educativo.*

*E) La Junta de Andalucía promoverá con carácter periódico campañas informativas sobre el riesgo del juego de azar, entre ellas se realizarán campañas específicas entre la juventud, preferentemente a través de canales de comunicación enfocados a este sector poblacional, con contenidos web y en redes sociales, así como campañas en los ámbitos deportivos y sociolaborales más expuestos al riesgo de juego patológico.*

*F) La Radio Televisión de Andalucía incorporará a sus contenidos informativos y divulgativos acciones de comunicación que tengan por destinataria la audiencia más joven en la radio y televisión públicas, y que serán objeto de emisión en torno a la programación que tenga por objetivo captar audiencia del segmento de población juvenil en Andalucía.*

*G) La Junta de Andalucía realizará acciones que fomenten el ocio alternativo y el ocio educativo especialmente dirigido a las personas adolescentes y jóvenes con espacios de socialización gestionados directamente por la juventud donde puedan desarrollar un ocio sano, que potencie el conocimiento, el deporte y las artes. Asimismo, en colaboración con las entidades locales, impulsará programas de puesta a disposición de los equipamientos educativos para tal fin fuera de los horarios destinados a la actividad docente.*

*H) La administración autonómica de Andalucía creará la “Red de Recursos de Protección y Asistencia a las Personas que sufren Ludopatía” conformada por los equipamientos de los servicios públicos en los que se realicen acciones de protección y asistencia a las víctimas de juego patológico, así como los que se integren dependientes e impulsados por entidades sociales que trabajan en el ámbito de la ludopatía.*

*I) La administración autonómica de Andalucía diseñará protocolos de actuación para abordar la patología tanto su detección, atención y muy especialmente la atención temprana en la juventud andaluza.*

*J) La administración autonómica de Andalucía implantará de unidades multidisciplinares específicas de tratamiento de adicción al juego, en los ámbitos territoriales que determinen los Planes Anuales de Actuaciones de la Administración Autonómica en materia de prevención y protección frente al Juego Patológico.*

*K) La administración autonómica de Andalucía procurará asistencia jurídica específica a las personas incursoas en procedimientos judiciales como consecuencia de ludopatía.*

**Dos.** *Se adiciona un nuevo artículo 9 ter, que se incorpora dentro Título I*





bis, que queda redactado en los siguientes términos:

*En el desarrollo de los objetivos señalados en artículo anterior, resulta esencial la participación e implicación de las entidades sociales, colectivos y ONGs que trabajan en el ámbito del juego patológico. Para encauzar su participación en el diseño y ejecución de las políticas públicas se crea el Consejo Andaluz para la Prevención del Juego Patológico. Mediante reglamento, que deberá aprobarse en el plazo de 6 meses desde la aprobación de esta ley, se regulará su constitución, competencias y funcionamiento.*

*A) El Consejo Andaluz para la Prevención del Juego Patológico y la Protección de sus Víctimas estará constituido por:*

*a) Una representación de las Consejerías de la Junta de Andalucía competentes en materias de juego, educación, salud, justicia, políticas sociales, urbanismo, hacienda, juventud, infancia, policía autonómica, cultura, justicia, publicidad, RTVA y medios de comunicación.*

*b) Una representación de la FAMP.*

*c) Representes de las entidades sociales, colectivos y ONGs que trabajan en el ámbito del juego patológico tanto en su prevención como en la de protección y asistencia a las personas afectadas por el juego patológico.*

*d) Serán órganos del Consejo Andaluz para la Prevención del Juego Patológico y la Protección de sus Víctimas:*

*e) El plenario de todos sus componentes.*

*f) Una Comisión Permanente en la que participarán representantes de los componentes de cada uno de los sectores señalados en las letras del número anterior.*

*g) Comisiones específicas en las materias sectoriales en las que se concentren las competencias más significativas en la materia. Asimismo, el Plenario podrá acordar la constitución de comisiones temporales que aborden otros aspectos concretos.*

*B) Será competencia del Consejo Andaluz para la Prevención del Juego Patológico y la Protección de sus Víctimas en general el diseño de las estrategias, políticas y programas de la Junta de Andalucía en la materia, así como la evaluación de las mismas y el diagnóstico de la realidad social que se deriva de la problemática, las contempladas en esta Ley u otras normas de aplicación, y, en particular, al menos, las siguientes:*

*a) Debate y aportación de propuestas el Plan Anual de Actuaciones de la Administración Autonómica en materia de prevención y protección frente al Juego Patológico. El Plan contendrá un diagnóstico de la problemática con su incidencia a nivel territorial y análisis del tipo de población afectada.*





b) Debate y aportación de propuestas al documento de Líneas Anuales de Actuación de las Corporaciones Locales en materia de prevención y protección frente al Juego Patológico que elaborará la FAMP.

c) Debate y aportación de propuestas a los Planes Anuales de Actuaciones de Ayuntamientos y Diputaciones que decidan someter los mismos al criterio del Consejo.

d) Debate y aportación del Plan Anual de Inspección de la Administración Autonómica en materia de juegos de azar.

e) Debate y aportación al Plan Anual de Formación en la materia dirigido a:

f) El personal profesional que conforma la Red de Recursos que se regula en la letra g) de este precepto.

g) El personal docente, sanitario y del resto de servicios públicos que han de implicarse en funciones preventivas.

h) La policía autonómica y local.

i) A personas de las entidades sociales que trabajan en el ámbito del juego patológico.

j) Evaluación de los Planes y Líneas de Actuación señalados en las letras anteriores.

k) Evaluación del Informe Anual de la Red de Recursos de Protección y Asistencia a las personas que sufren ludopatía. Cuyo contenido mínimo será el siguiente:

l) Recursos que han conformado la Red durante la anualidad.

m) Programación calendarizada de incorporación de nuevos recursos.

n) Número de actuaciones de protección efectuadas y su desagregación territorial, así como por sexos, edad, naturaleza y grado de patología.

o) Datos relativos a tiempos de respuesta y listas de espera de cada recurso.

p) Visado de los materiales formativos y declaración de solvencia de entidades sociales establecido en el art 4.1 de la presente ley.

q) Conocerá el informe anual sobre evolución de licencias de Salones de Juego, Apuestas, Bingos, Casinos y máquinas de juego tipo B y de máquinas auxiliares de apuestas.





**TRES.** Se modifica el artículo 15, que queda redactado como sigue:

1. “Podrán ser autorizados para la instalación de máquinas de tipo «B» los locales y dependencias destinadas a bares, cafeterías o similares, en las condiciones que reglamentariamente se determinen. Dichas autorizaciones conllevarán la obligatoriedad de incorporar en estas máquinas un mecanismo de control remoto que permita el bloqueo de estas a efectos de impedir el acceso de menores al uso de estas.

2. Cuando estas máquinas se encuentren en servicio en locales diferentes a los recogidos en el art. 10.2 de esta ley, deberán contar con un sistema de activación-desactivación por control remoto del personal encargado del local, de manera que se evite el acceso al juego a las personas menores de edad. Una vez finalizadas las partidas de juego y durante el tiempo en que la máquina de juego no esté siendo utilizada, permanecerá desactivada sin emitir estímulos sonoros, visuales o lumínicos. El personal encargado del local en que la máquina está instalada asume la responsabilidad de hacer cumplir las prohibiciones de juego establecidas en esta ley.

3. No obstante, no se puede autorizar la instalación de máquinas de juego de tipo “B” en terrazas o vías públicas ni en el exterior de los locales habilitados, así como en los bares o cafeterías ubicados en el interior de centros docentes, sanitarios, sociales o juveniles y de recintos deportivos.

**CUATRO.** Se modifica el artículo 23, que queda redactado como sigue:

Las personas menores de edad y quienes tengan reducidas sus capacidades intelectuales y volitivas, o se encuentren incapacitados legal o judicialmente, así como aquellas personas que presenten evidentes síntomas de embriaguez, intoxicación por sustancias estupefacientes o enajenación mental, no podrán participar en los juegos y apuestas comprendidos en esta Ley, ni acceder a los Casinos de Juego, Salas de Bingo, Salones de Juego. Estas limitaciones serán aplicables a las personas que figuren en el Registro de Control e Interdicciones de Acceso a los Establecimientos dedicados a la práctica de los juegos y apuestas, creado mediante el Decreto 410/2000, de 24 de octubre, por el que se crea el Registro de Control e Interdicciones de Acceso a los Establecimientos dedicados a la práctica de los juegos y apuestas y se aprueba su Reglamento, en los términos establecidos en la correspondiente inscripción.

2. La prohibición de acceso a las personas menores de edad y la cuantía de la sanción, en caso de incumplimiento, deberán constar de forma clara y visible en la entrada del local y en el portal de la página web, que tenga el establecimiento, en su caso.

**CINCO.** Se modifica el artículo 24, que queda redactado como sigue:

1. Los Reglamentos que desarrollen esta Ley podrán imponer condiciones especiales de acceso y de uso a los locales de juego o apuestas.





2. En ningún caso se podrán otorgar autorizaciones para instalar establecimientos específicos de juego a menor distancia de 500 metros de los accesos normales de entrada o salida a centros públicos o privados del sistema educativo, y centros públicos o privados que impartan enseñanzas oficiales, tanto universitarias como no universitarias, parques infantiles y lugares de ocio infantil o juvenil, polideportivos y estadios deportivos.

3. Tampoco se autorizará cuando en el núcleo urbano exista otro establecimiento de juego ya autorizado a una distancia inferior a 250 metros del que se pretende instalar. Si hubiera varias solicitudes en tramitación, será de aplicación lo previsto en el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los efectos de aplicar la exigencia anterior.

4. Para la medición de distancias, se partirá del eje de la vía pública a la que dé frente cada una de las puertas de acceso al establecimiento de juego, tomando tal eje desde la perpendicular trazada desde el centro de aquellas puertas de acceso, siguiéndose luego el vial más corto que utilicen los peatones y que tenga la consideración legal de dominio público.

5. En el juego practicado a través de canales electrónicos, informáticos, telemáticos o interactivos se verificará, a través de pasarelas de validación y utilizando medios fidedignos de identificación de la persona, que las personas que pretendan apostar en la modalidad de juego electrónico son mayores de edad y que no están incluidas en alguna de las prohibiciones de participación establecidas en la normativa aplicable en materia de juego y apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no se encuentran inscritas en Registros de Limitaciones de Acceso. Dicha comprobación se realizará cada vez que la persona jugadora se identifique en el sistema de juego.

6. En los establecimientos autorizados para la práctica de los juegos y/o apuestas existirá un Libro de Reclamaciones a disposición de las personas jugadoras.

**Seis.** Se adiciona un nuevo artículo, 24 bis, que queda redactado en los siguientes términos:

1. La publicidad, promoción, patrocinio y cualquier forma de comunicación comercial de las actividades de juego se efectuarán en los términos y condiciones que reglamentariamente se determinen. La actividad publicitaria, de patrocinio y de promoción de la práctica del juego y de las apuestas, de los establecimientos dedicados a su práctica y de las empresas del sector del juego y de las apuestas, estará autorizada solo a aquellas empresas que cuenten con la correspondiente autorización administrativa.

2. La publicidad de cualquier modalidad de juego regulado en esta ley deberá ajustarse a la normativa específica sobre la publicidad y no contendrá, en ningún caso, gráficos, textos o imágenes xenófobas, sexistas, que fomenten comportamientos





*compulsivos o cualquier trato discriminatorio o contrario a la Constitución Española y al Estatuto de Autonomía para Andalucía.*

*3. La publicidad y promoción deberán respetar, en todo caso, la normativa sobre protección de las personas menores de edad.*

*4. Las disposiciones acerca de la publicidad ilícita, contenidas en la legislación general sobre publicidad, serán aplicables a la publicidad de las actividades de juego, así como de las empresas y establecimientos autorizados.*

*5. La publicidad y la promoción deberán ser acordes a lo establecido en la normativa que regule la información, comercio electrónico y comunicación audiovisual.*

*6. La publicidad y promoción respetarán los principios básicos sobre juego responsable y deberán contener la advertencia de que la práctica de los juegos puede producir ludopatía y de que dicha práctica está prohibida a las personas menores de edad.*

*7. Las disposiciones de esta Ley son aplicables a cualquier persona física o jurídica que, a través de cualquier medio, físico, on line o electrónico, realizara acciones de publicidad.*

**Siete.** *Se adiciona un nuevo apartado 2 bis, en el artículo 28, que queda redactado en los siguientes términos:*

**2 bis.** *Permitir la práctica de juegos o apuestas, o el acceso a los locales o salas de juego, a menores de edad, a quienes tengan reducidas sus capacidades intelectuales y volitivas o se encuentren incapacitados legal o judicialmente, así como aquellas personas que presenten evidentes síntomas de embriaguez, intoxicación por sustancias estupefacientes o enajenación mental, así como aquellas personas inscritas en los Registros de Limitaciones de Acceso, así como a las personas que lo tengan prohibido en virtud de la presente Ley o por los Reglamentos que la desarrollen.*

**2 ter.** *Carecer de un sistema de control y vigilancia específico para controlar el acceso de las personas en aquellos locales o zonas de juego y en los canales de juego a través de medios electrónicos, informáticos, telemáticos o interactivos, en los que venga exigido en esta Ley y disposiciones que la desarrollen.*

**2 quáter.** *La falta de funcionamiento o funcionamiento deficiente del sistema de admisión y control, así como la ausencia de personal para el control de admisión y la falta de actualización del Registro de Limitaciones de Acceso de la Comunidad Autónoma.*

*Se modifica el apartado 7 del artículo 29, que queda redactado en los siguientes términos:*

**7.** *No exhibir de forma visible, en las entradas de público a los locales de juego*





o en las páginas webs de inicio de los canales de juego telemático, la indicación de prohibición de entrada a las personas menores de edad y las restricciones y condiciones de acceso conforme a lo establecido en esta Ley, y sobrepasar los límites horarios establecidos para los establecimientos de juego.

**Ocho.** Se adiciona un nuevo apartado d bis) en el artículo art 31.2, que queda redactado en los siguientes términos:

**d bis)** Durante el plazo de suspensión de una autorización, cierre o inhabilitación temporal de un local, no podrán concederse nuevas autorizaciones a la empresa o persona sancionada, ni podrá autorizarse a otras empresas a desarrollar actividades relacionadas con juegos o apuestas en el local en que se haya producido la infracción.

**Disposición transitoria primera. Régimen transitorio de las autorizaciones concedidas de acuerdo con la normativa anterior.**

Las autorizaciones concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta reforma legal mantendrán su vigencia por el periodo para el que fueron concedidas. Su posterior renovación o prórroga se someterá al cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley y sus normas de desarrollo.

**Disposición transitoria segunda. Periodo transitorio de adaptación de los Salones de Juego.**

En el plazo de tres meses, desde la entrada en vigor de esta reforma legal, los salones de juego deberán cumplir los requisitos establecidos por esta ley referidos al control de admisión en locales de juego.

**Disposición transitoria tercera. Régimen sancionador.**

Las infracciones y sanciones reguladas en esta reforma legal se aplicarán únicamente a los hechos cometidos a partir de su entrada en vigor, salvo que el régimen previsto en ella sea más favorable.

**Disposición Transitoria Cuarta.**

Las máquinas de juego tipo B y las máquinas auxiliares de apuestas situadas en establecimientos de hostelería y similares que ya cuentan con autorización tendrán un plazo de doce meses, desde la entrada en vigor de esta reforma legal, para dotarse del mecanismo de control remoto de activación-desactivación al que se refiere el artículo 15 de esta ley.

**Disposición final. Entrada en vigor.**

La presente reforma legal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.”





Seguidamente se entabló debate en los términos que figuran en el archivo de video correspondiente.

Sometido a votación el dictamen transcrito, con carácter ordinario, obtiene el siguiente resultado: votan a favor del mismo once concejales (6 PSOE-A y 5 ADELANTE); no se producen votos en contra; se producen dos abstenciones (2 PP). En consecuencia legal el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, acuerda aprobar el dictamen transcrito.

## **II.2. ASUNTOS URGENTES.**

### **PUNTO 17.- Asuntos por razones de urgencia.**

#### **PUNTO17.A) Aprobar, si procede, moción de Alcaldía sobre Modificación de Créditos, con la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación la ratificación de la inclusión en el Orden del Día del asunto, que resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Secretaria, quien da lectura a la siguiente moción:

#### **“PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE OLVERA.**

*Vista la Providencia y la Memoria de la Alcaldía iniciando el expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito de fecha 24 de noviembre de 2022.*

*Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 24 de noviembre de 2022 sobre la modificación presupuestaria y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.*

*Considerando la necesidad de atender gastos corrientes correspondiente a suministros básicos esenciales para el normal funcionamiento del Ayuntamiento, gastos derivados de alguna inversión y una amortización parcial anticipada del Préstamo con objeto de disminuir los costes financieros derivados del mismo que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito, en unos, y es insuficiente, en otros, en el vigente Presupuesto de la Corporación, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

**PRIMERO.** *Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos con la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito financiado con*





Ayuntamiento de Olvera

Remante de Tesorería para Gastos Generales, de acuerdo al siguiente detalle:

**CRÉDITOS QUE AUMENTAN**

Crédito extraordinario		
Funcional	Económica	Importe
171	61901	4.500,00 €
171	62200	40,00 €
241	61901	2.400,00 €
241	62202	70,00 €
1532	61902	700,00 €
1532	63200	150,00 €
011	91301	100.000,00 €
TOTAL		107.860,00 €

Suplemento de crédito		
Funcional	Económica	Importe
132	21300	18,75 €
132	21400	350,90 €
132	22100	1.376,39 €
132	22110	35,67 €
132	2269900	4,90 €
133	21300	671,77 €
133	22699	1,40 €
135	21200	2,40 €
135	21300	43,30 €
135	22100	582,56 €
135	22110	15,25 €
150	21400	4,60 €
150	22100	1.349,55 €
163	21400	9,34 €
163	2211000	114,05 €
163	2219900	160,92 €
164	21200	44,00 €
164	21300	264,72 €
164	22100	2.975,31 €
164	22110	183,22 €
164	22699	215,44 €
165	21300	179,97 €
165	22100	127.357,12 €
171	21000	3,90 €
171	21200	91,69 €
171	21300	1.315,22 €
171	22110	311,29 €
171	22699	87,84 €
171	2219900	9,32 €

**Ayuntamiento de Olvera**

Plaza del Ayuntamiento, 1, Olvera. 11690 Cádiz. Tfno. 956130011. Fax: 956130062



Cód. Validación: AW4GPD0MILGEST6P9CYP662CNZ | Verificación: <https://olvera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 47 de 52



Ayuntamiento de Olvera

241	22100	13.888,68 €
241	22110	100,38 €
241	61901	1.024,13 €
330	22100	2.555,72 €
330	22110	56,58 €
330	22699	14,67 €
336	21200	12,00 €
336	21300	225,20 €
336	22100	18.818,68 €
336	22110	122,95 €
337	21200	149,70 €
338	21200	1,45 €
338	21300	745,74 €
338	21699	6,60 €
338	22100	12.623,59 €
338	22105	63,78 €
338	22110	121,69 €
338	22609	574,02 €
338	22699	37,99 €
338	2269901	280,56 €
340	22610	4.332,47 €
340	22699	47,65 €
342	21200	12,02 €
342	21300	141,84 €
342	22100	5.925,20 €
342	22110	71,30 €
342	22699	15,35 €
414	22699	18,14 €
432	21200	38,80 €
432	22110	16,44 €
432	22602	526,35 €
432	22699	36,54 €
920	21300	49,71 €
920	22000	810,70 €
920	22100	18.344,26 €
920	22110	490,05 €
920	22203	65,47 €
920	22699	84,03 €
920	2130000	5,20 €
920	2219900	153,13 €
934	35200	13.000,00 €
1532	21000	90,75 €
1532	21200	4,53 €
1532	21300	1.470,91 €
1532	22110	1.454,45 €
1532	22699	89,35 €
1532	60900	34,09 €

**Ayuntamiento de Olvera**

Plaza del Ayuntamiento, 1, Olvera. 11690 Cádiz. Tfno. 956130011. Fax: 956130062



Cód. Validación: AW4GPDMLGEST6PPCPY662CNZ | Verificación: <https://olvera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 48 de 52



Ayuntamiento de Olvera

1532	61911	58,35 €
1621	21300	189,50 €
2311	22699	174,24 €
2312	22110	110,52 €
2316	16200	1.392,30 €
2316	21300	327,51 €
2316	22100	16.941,44 €
2316	22104	292,61 €
2316	22105	13.340,11 €
2316	22110	1.291,58 €
2316	22699	744,31 €
2316	2130000	65,10 €
2318	21300	29,90 €
2318	22100	1.973,75 €
2318	22105	4.170,23 €
2318	22110	418,99 €
2318	22699	23,55 €
2318	226699	9,84 €
2319	22110	6,60 €
2319	221900	31,50 €
3231	21200	110,75 €
3231	21300	805,58 €
3231	22100	23.363,13 €
3231	22110	1.544,87 €
3231	22699	91,95 €
3231	22799	2.354,66 €
3231	2211000	258,58 €
3231	2269900	12,00 €
3232	22100	11.677,43 €
3232	22699	7,55 €
3261	22100	4.800,47 €
3261	22110	208,46 €
3261	22699	25,78 €
3321	21300	75,80 €
3343	2269901	108,00 €
4312	21300	72,10 €
4312	22100	793,64 €
4312	22110	30,66 €
4411	22110	15,60 €
4411	2219900	18,70 €
9291	21300	3,50 €
9291	22000	40,47 €
9291	22110	71,27 €
23141	2269900	45,85 €
23142	2269902	9,90 €
011	91300	100.000,00 €
TOTAL		424.672,25 €

## Ayuntamiento de Olvera

Plaza del Ayuntamiento, 1, Olvera. 11690 Cádiz. Tfno. 956130011. Fax: 956130062



Cód. Validación: AW4GPDMLGEST6PPCPY662CNZ | Verificación: <https://olvera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 52



**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**TERCERO.** Publicar una vez aprobada la modificación, un resumen de la misma a nivel de capítulos en el tablón municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**CUARTO.** Remitir copia autorizada del expediente aprobado y de las reclamaciones, en su caso, a la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones financieras con las corporaciones locales y juego de la Junta de Andalucía.

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

Seguidamente se entabló debate en los términos que figuran en el archivo de video correspondiente.

Sometido a votación la moción transcrita, con carácter ordinario, obtiene el siguiente resultado: votan a favor del mismo seis concejales (6 PSOE-A); no se producen votos en contra; se producen siete abstenciones (5 ADELANTE y 2 PP). En consecuencia legal el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, acuerda aprobar la moción transcrita.

**PUNTO17.B) ASUNTOS POR RAZONES DE URGENCIA. Aprobar, si procede, moción conjunta de los Grupos Políticos PSOE, Adelante Olvera y PP relativa al día internacional para la eliminación de la violencia contra las mujeres.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación la ratificación de la inclusión en el Orden del Día del asunto, que resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Ana Sobrino Sobrino, quien da lectura a la siguiente moción:

**“MANIFIESTO EN EL DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES 25 de noviembre de 2022**

***La igualdad nos hace más fuertes contra la violencia de género***

*Una sola víctima de violencia de género bastaría para interpelarnos sobre la naturaleza y los efectos de un crimen que convierte a las mujeres en diana del odio más*





atroz.

*Un solo asesinato machista debería ser suficiente para romper el silencio y la indiferencia que aún permanecen enquistados en sectores de nuestra sociedad.*

*Casi dos décadas de cómputo oficial de víctimas de la violencia de género dejan un rastro de terror que nos estremece: durante este tiempo **1.168** mujeres han muerto, las han matado, a manos de quienes eran sus maridos y parejas o lo fueron. En lo que va de año, la cifra de asesinatos alcanza las **38** mujeres y **19** feminicidios.*

*Mañana, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, los Ayuntamientos volvemos a alzar una sola voz frente a una tragedia cuya responsabilidad concierne a la sociedad entera. Es nuestro deber recordar que la violencia de género es la violencia que sufren las mujeres por el hecho de serlo.*

*A ello hay que añadir la gravedad que representa la violencia vicaria, ejercida sobre las mujeres con el propósito de causarles un daño y un dolor infinitos a través de sus hijas e hijos.*

*Desde que se empezaron a contabilizar las víctimas de la violencia vicaria en el año 2013 las víctimas ascienden a 48 y 2 en lo que va de año. Se hace necesario subrayar que la violencia contra las mujeres es un problema público y estructural, por lo que el compromiso de los hombres en la prevención y erradicación de la misma es también fundamental.*

*Los Ayuntamientos andaluces andaluzas creemos indispensable que mujeres y hombres conecten con la igualdad y que lo hagan juntos. Conectar con la igualdad es el primer paso para ahuyentar la resignación y desterrar el miedo, haciendo visibles los efectos de una violencia que no reconoce fronteras ni culturales, ni sociales, ni económicas; negar o no llamar a las cosas por su nombre contribuye a trivializar, cuando no a banalizar, a las mujeres víctimas de la violencia de género, lo que supone la peor de las injusticias.*

*La educación es clave para conseguir la igualdad real y prevenir la violencia de género cuando enseña valores de respeto y reconocimiento entre mujeres y hombres. Valores que planteen una alternativa de vida al patriarcado y al machismo que tanto dañan y matan. Vivimos en un momento histórico en el que hay que repensar el concepto de masculinidad y cambiar el modo de relacionarnos. Alertar sobre la perpetuación de los patrones machistas entre los jóvenes debe ser otra de nuestras prioridades, destacando la nefasta sobrevaloración de la pornografía como modelo de relación y la escasa presencia de la educación afectivo-sexual en las distintas etapas educativas.*

*La violencia contra las mujeres continúa siendo uno de los desafíos más urgentes de la sociedad en materia de derechos humanos y valores democráticos y no sólo por la magnitud de sus cifras. Es necesario redoblar la protección, el apoyo y la ayuda total a las víctimas. Su erradicación debe ser uno de nuestros grandes retos*





*como sociedad. Avanzar en la búsqueda de soluciones globales y el compromiso y la obligación de todos los poderes públicos para promover las condiciones necesarias a fin de que la libertad y la igualdad de las mujeres se hagan efectivas y reales; para ello resulta imprescindible una adecuada prevención, atención, protección y dotación de medios para lograr su recuperación y reparación integral.*

**Por todo lo expuesto, los grupos políticos que conformamos este Pleno, acuerdan:**

1. *Mantener el firme compromiso de este Ayuntamiento con la igualdad de género, los derechos de las mujeres y la erradicación de cualquier tipo de violencia contra las mujeres.*

2. *Hacer un llamamiento a todas las mujeres y hombres de Olvera a sentir y defender la igualdad en primera persona, conscientes de que la igualdad nos hace más fuertes contra la violencia de género.”*

Seguidamente se entabló debate en los términos que figuran en el archivo de video correspondiente.

Sometido a votación la moción transcrita, con carácter ordinario, obtiene el siguiente resultado: por unanimidad. En consecuencia legal el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda aprobar la moción transcrita.

### **III. PARTE DE CONTROL. TURNO DE RUEGOS Y DE PREGUNTAS.**

#### **PUNTO 18.- Turno de ruegos.**

Las intervenciones recogidas en este punto figuran en el archivo de video correspondiente.

#### **PUNTO 19.- Turno de preguntas.**

Las intervenciones recogidas en este punto figuran en el archivo de video correspondiente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 20:42 horas del día 24 de noviembre de 2022, de la que se extiende este acta que, como Secretaria General, CERTIFICO.

**Diligencia.-** Para hacer constar que las intervenciones en los distintos puntos del Orden del Día de la presente sesión plenaria constan íntegramente en el archivo de vídeo que tiene asignada la huella digital (SHA-512) número “74b494814aadaac88666e30d49474659e0a4f392c3ee52d124c967d1336fe858e6be0f61fa6cd79a924661c38c445a835d98f026a7b9dc800f4e3482beb1f6c”.

